

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 06 -2021
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y EL COMITÉ DE MINI-RIEGO DEL SECTOR
AGUACATALES, CASERÍO MAYA KAQCHIKEL, ALDEA EL TABLÓN, DEL MUNICIPIO Y
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). NOSOTROS: **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con copias simples de los documentos siguientes: **1)** Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020). **2)** Acuerdo número cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50) y casilla cero cero cuatro (004), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021). **3)** Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **B). JUAN COSIGUÁ PAR**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta mil trescientos noventa y tres espacio cero setecientos uno (1692 50393 0701)



extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DE MINI-RIEGO DEL SECTOR AGUACATALES, CASERÍO MAYA KAQCHIKEL, ALDEA EL TABLÓN, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, calidad que acredito con copias simples de los documentos siguientes: **1)** Acta notarial autorizada ante los oficios de la notaria Lidia Isabel Xep Chiroy, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno (01/03/2021), con su razón de inscripción de nombramientos emitida por Infrascrita Registradora de Personas Jurídicas de la municipalidad de Sololá. **2)** Certificación de la Infrascrita Registradora de Personas Jurídicas de la municipalidad de Sololá, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno (01/03/2021). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en la Aldea El Tablón, Sololá, Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO - AMSCLAE- Y EL COMITÉ DE MINI-RIEGO DEL SECTOR AGUACATALES, CASERÍO MAYA KAQCHIKEL, ALDEA EL TABLÓN, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, que en lo sucesivo nos denominaremos LA AMSCLAE Y EL COMITÉ, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. **B) EL COMITÉ:** El artículo sesenta y seis (66) de la Constitución Política de la República de Guatemala hace referencia que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de las comunidades indígenas; artículo 18 del Decreto número 12-2002, Código Municipal que establece que los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo las formas propias y tradicionales surgidas en el seno de las diferentes comunidades, en la forma que las leyes de la materia

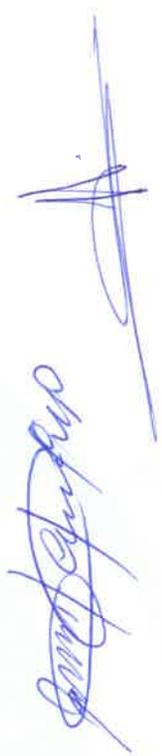


y este código establecen; y la Ley General de Descentralización Decreto número 14-2002 del Congreso de la República contempla que las comunidades organizadas deben de participar en la priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El área donde se ubica el sistema de mini riego Los Aguacatales se encuentra dentro de las áreas priorizadas para llevar a cabo trabajos de conservación de suelos con fines de reducir erosión, es por ello que se propone como incentivo ante el Comité el proveerles de insumos para el restablecimiento de la funcionalidad total de su sistema de mini riego el cual opera por debajo de la capacidad para el que fue diseñado debido a diferentes daños que presenta el sistema. **TERCERA: OBJETO Y FIN DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto formalizar un marco de cooperación y colaboración entre la AMSCLAE Y EL COMITÉ para la provisión de insumos como incentivo para desarrollar trabajos de conservación de suelos en un área priorizada por erosión. **FIN:** Incentivar a los agricultores para que desarrollen prácticas de conservación de suelo como medida de control de erosión. Con estas actividades se contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la AMSCLAE y el Plan de Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

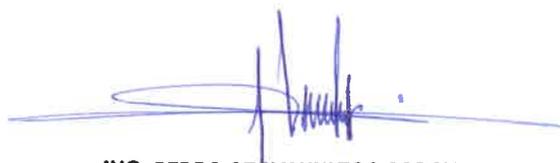
I) AMSCLAE: a) Proporcionar los insumos descritos en el anexo I que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, cuyo cumplimiento está condicionado a la aprobación de cuota por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. b) Supervisión y acompañamiento durante el establecimiento de 5 hectáreas con conservación de suelo. c) Capacitaciones en temas de conservación de suelos y reforestación. **II) EL COMITÉ:** a) Utilizar los insumos descritos en el anexo I exclusivamente para mejorar la estructura del sistema de mini-riego de la aldea "El Tablón". b) Iniciar el proceso de mejoramiento del sistema de mini-riego de la aldea "El Tablón", sin excederse de veinte (20) días hábiles después de haber recibido los materiales de construcción y no más de un (1) año para finalizar la ejecución de los trabajos de mejora previstos. Si se excediera de dicho plazo, la junta directiva del COMITÉ deberá emitir un documento escrito con la justificación del tiempo adicional necesario para concluir los trabajos de mejora de la estructura. c) Asumir el costo de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto. d) Asumir los costos de cualquier otro material o servicio que no esté en el anexo I o que falte para culminar el proyecto. e) Durante la ejecución del proyecto considerar las recomendaciones y observaciones realizadas por el personal técnico de la AMSCLAE

f) Disponer de un sitio adecuado para el resguardo de los materiales que requieren protección y cuidado, asegurando que los insumos sean resguardados de la intemperie para evitar que sufran daños. g) Gestionar permisos y licencias si fuere necesario. h) Establecer 5 hectáreas con técnicas de manejo y conservación de suelos i) Contar con supervisión constante de personal profesional calificado, con experiencia en mejoramiento de sistemas de riego durante la mejora del sistema de mini-riego de la aldea "El Tablón". j) Fomentar acciones de conservación de suelos en coordinación con el Departamento de Agrícola y Forestal de la AMSCLAE, e implementar un reglamento para el servicio del sistema de mini-riego de la aldea "El Tablón" que regule el uso racional del agua. k) Dar seguimiento oportuno a los compromisos adquiridos en el presente convenio de cara a cumplir con su contrapartida.

QUINTA: COORDINACIÓN: La coordinación de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: a) Por la AMSCLAE el equipo del Departamento de Agrícola y Forestal y b) Por el COMITÉ la junta directiva vigente. **SEXTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula CUARTA, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas y modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: a) Por vencimiento del plazo estipulado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DÉCIMA: DEL DOMICILIO.**



Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones antes estipuladas la AMSCLAE y EL COMITÉ con las calidades con que actuamos, damos lectura íntegramente al contenido de cada una de las cláusulas que anteceden, enterados de todo el contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, con hoja membretada de la AMSCLAE, utilizadas en su anverso, en dos (2) ejemplares originales, quedando un ejemplar para cada una de las partes celebrantes.----



ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE



SR. JUAN COSIGUÁ PAR
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL COMITÉ DE MINI-RIEGO DEL SECTOR AGUACATALES DEL
CASERÍO MAYA KAQCHIKEL, ALDEA EL TABLÓN DEL MUNICIPIO Y
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ





Listado de insumos como incentivo para el establecimiento de prácticas de conservación de suelos en caserío Maya Kaqchiquel, aldea El Tablón, Sololá, Sololá.

No.	Cantidad	INSUMO	Características
1	155	Tubo	Diámetro: 3 Pulgadas; Largo: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;
2	8	Codo	Ángulo: 90 grados; Diámetro: 3 Pulgadas(s); Material: Pvc; Uso: Agua potable;
3	8	Codo	Ángulo: 45 grados; Diámetro: 3 Pulgadas(s); Material: Pvc; Tipo de conexión: Liso; Uso: Agua potable;
4	15	Conexión tee	Diámetro: 3 pulgadas; Material: Pvc;
5	7	Reductor bushing	Diámetro: 3 a 1 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Liso; Uso: Agua potable;
6	7	Reductor bushing	Diámetro: 3 a 1 1/2 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Con rosca; Uso: Agua potable;
7	7	Adaptador	Material: Pvc; Tamaño: 1 1/2 pulgada; Uso: Conector para macho;
8	7	Válvula de aire	Diámetro: 1 Pulgadas; Material: Pvc; Uso: Sistema de riego;
9	14	Adaptador	Diámetro: 1 1/2 pulgadas; Liso: Si; Material: Pvc; Tipo: Macho; Uso: Agua potable;
10	2	Tubo	Diámetro: 1 Pulgadas; Longitud: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;
11	2	Tubo	Diámetro: 1 1/2 pulgada; Longitud: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;
12	3	Cemento solvente	Apariencia: Líquido viscoso transparente; Base: Resina de pvc;
13	14	Cemento	Color: Gris; Resistencia: 4000 psi.; Textura: Polvo; Tipo: Ugc; Uso: Construcción;
14	1	Piedrín	Grosor: 1/2 pulgadas;
15	1	Arena	Calidad: Cernida; Variedad: De río;

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

